



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Admisibilidad y Autorización

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 1001

SANTIAGO, 04 OCT. 2013

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL Nº 1/ 2005, de Minsal; Decreto Supremo Nº 15/2007 que aprueba el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud; Ley Nº19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos; lo instruido en las Circulares IP/Nº 1/2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/Nº3/2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución SS/Nº1972, de 7 de diciembre de 2012 y en la Resolución Afecta SS/Nº 57, de 4 de julio de 2012; Resolución Nº1600/2008 de la Contraloría General de la República;
- 2.- La Resolución Exenta IP/Nº 35, de 24 de enero de 2012, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad de responsabilidad limitada **"Servicios de Acreditación de Salud SEA Salud Limitada"**, cuyo nombre de fantasía es **"SEA Salud Limitada"**, como Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, entidad que se encuentra inscrita bajo el Nº 20 del Registro Público de Entidades Acreditadoras siendo su representante legal don **Jorge Frei Toledo, RUT Nº11.833.778-6**;
- 3.- La presentación del representante legal de la Entidad Acreditadora, con ingreso Nº15460, de fecha 09 de agosto de 2013, ante Superintendencia de Salud;
- 4.- El Informe de Evaluación de solicitud de incorporación de nuevo evaluador de Entidad Acreditadora, de 16 de septiembre del 2013, emitido por el competente funcionario de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia, EU Catherine Sepúlveda Rojas y aprobado por encargado de dicha Unidad don Benedicto Romero Hermosilla;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante la presentación señalada en el Nº3 de los Vistos precedentes, el representante legal de la entidad **"SEA SALUD LIMITADA."**, solicita la incorporación de doña **Luisa Angélica Araneda Juranovic, R.U.T Nº 6.280.745-8**, de profesión

Bioquímico, y don **Eduardo Enrique Guzmán Medina, R.U.T. N° 7360.982-8**, de profesión Licenciado en Ciencias Militares y Oficial de Estado Mayor, como nuevos profesionales de su cuerpo de evaluadores y acompaña antecedentes a fin de acreditar los requisitos que actualmente exigen los artículos 10 y 12 del Reglamento del sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud;

2) Que, el Informe Técnico señalado en el punto 4 de los Vistos, se pronuncia, en el sentido siguiente, con respecto a doña **Luisa Angélica Araneda Juranovic**, señalando que la profesional no cumple con los requisitos del artículo 10 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, por cuanto no posee formación Universitaria en Calidad y, con respecto a don **Eduardo Enrique Guzmán Medina**, indicando que sí cumple con los requisitos exigidos por los artículos 10 y 12 del Reglamento del sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud para formar parte del cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora.

3) Que, además se han acompañado antecedentes que prueban suficientemente la relación contractual de doña **Luisa Angélica Araneda Juranovic** y don **Eduardo Enrique Guzmán Medina** con la Entidad solicitante, mediante los respectivos Contrato de Prestación de Servicios.

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° **NO HA LUGAR**, en virtud de lo expuesto en el considerando N°2, a la solicitud de incorporación de la profesional doña **Luisa Angélica Araneda Juranovic, R.U.T N° 6.280.745-8**, de profesión Bioquímico, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**SEA SALUD LIMITADA.**", formulada mediante con ingreso N°15460, de fecha 09 de agosto de 2013.

2° **HA LUGAR**, en virtud de lo expuesto en el considerando N°2, a la solicitud de incorporación de la profesional la incorporación don **Eduardo Enrique Guzmán Medina, R.U.T. N° 7360.982-8**, de profesión Licenciado en Ciencias Militares y Oficial de Estado Mayor al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora "**SEA Salud Limitada**".

2° **MODIFÍQUESE** la inscripción que la entidad acreditadora "**SEA SALUD LIMITADA.**", mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, incorporando en ella a la profesional señalada en el numeral anterior.

3° **PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

4° **AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**SEA Salud Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

5° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



Maria Soledad Velásquez Urrutia
MARIA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA
*
INTENDENTA DE PRESTADORES
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE LA SUPERINTENDENTA DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

[Handwritten initials]
CMB/BRH/BLFV

Distribución:

- Representante Legal Entidad Acreditadora "SEA Salud Limitada" (Enviar correo electrónico y notificar por carta certificada)
- Jefe Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Abogada Biby Ferrada V. IP
- Oficina de Partes
- Archivo